

2777-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con dos minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Subsanaciones y sustituciones, dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en varios cantones de la provincia de GUANACASTE.

Mediante auto n° 2725-DRPP-2021 de las doce horas con dieciocho minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, las estructuras de delegados distritales del cantón Carrillo, de la provincia de Guanacaste, se encontraban incompletas dado que presentaban inconsistencias, circunstancias que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de las asambleas cantonales.

En razón de lo anterior, mediante certificaciones n° SDT-033-2021-TEI, SDT-035-2021-TEI y SDT-036-2021-TEI, todas de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno. recibidas el mismo día en la cuenta de correo electrónico oficial de este Departamento, la señora Anabelle Lang Ortiz, como presidenta del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, pone en conocimiento de esta Administración Electoral, las subsanaciones en el cantón supra citado, así como la solicitud de sustitución en el distrito La Garita, del cantón La Cruz, de la provincia Guanacaste,

La conformación de las estructuras distritales designadas por el partido de cita, **quedaron integradas** de la siguiente manera:

Provincia Guanacaste
Cantón Carrillo

Distrito Belén

Inconsistencia advertida: Carlos Luis Quesada García, cédula de identidad n° 501930406, presenta doble militancia al estar acreditado como secretario propietario y

delegado territorial, en asamblea cantonal de Carrillo, provincia Guanacaste, y como secretario suplente, en asamblea provincial de Guanacaste, con el partido Republicano Social Cristiano

Mediante certificación SDT-024-2021-TEI, el partido solicita se excluya a Carlos Luis Quesada García y en su lugar se acredite a Patricia Cubillo Alvarado, cédula de identidad n° 503260614, nombramiento que no es procedente dado que la nómina de delegados se encuentra conformada por tres personas del sexo femenino y solo uno del sexo masculino; y su acreditación violenta el principio de paridad de género.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Carlos Luis Quesada García y en su lugar se acredite a Gerardo Elvin Navarrete Ondoy, cédula de identidad n° 502120724.

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|------------------|--------------------------------------|--------------------------------|
| 502270466 | NACIRA DIAZ MARCHENA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 501990329 | AHMED DIAZ MARCHENA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503260614 | PATRICIA CUBILLO ALVARADO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502120724 | GERARDO ELVIN NAVARRETE ONDOY | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503640934 | AMALIA VANESSA BUSTOS CASCANTE | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Persiste la inconsistencia en el distrito Palmira, señalada mediante auto n° 2725-DRPP-2021.

Cantón Tilarán

Distrito Cabeceras

Mediante auto n° 2580-DRPP-2021 de las dieciséis horas con tres minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento advirtió a la agrupación política que, la estructura de delegados del distrito Cabeceras, del cantón Tilarán, se encontraba incompleta, en razón de que Huber Barquero Rodríguez, cédula de identidad n° 501810265, presentaba doble militancia al estar acreditado como fiscal propietario dentro de la estructura cantonal de Tilarán, provincia Guanacaste, con el partido Acción Ciudadana. Por lo anterior el partido Unidad Social Cristiana, presentó la carta de renuncia del señor Barquero Rodríguez, con el recibido por parte del partido Acción Ciudadana, subsanado de esta manera la inconsistencia señalada.

Dicha renuncia fue debidamente tramitada, por lo que lo solicitado por la agrupación política mediante certificación SDT-036-2021-TEI, ya fue resuelto por este Departamento.

Cantón La Cruz

Distrito La Garita

Mediante auto n° 2280-DRPP-2021 de las diez horas con uno minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento advirtió a la agrupación política que la estructura de los delegados distritales de La Garita, cantón La Cruz, presentaba inconsistencias, en razón de que, Bittinia Umaña Pérez, cédula de identidad n° 502220925, presenta doble militancia al estar acreditada dentro de la estructura cantonal de La Cruz, provincia Guanacaste, como secretaria de la mujer propietaria, con el partido Frente Amplio.

En certificación n° SDT-033-2021-TEI, el partido de cita solicita excluir a Bittinia Umaña Pérez, y en su lugar acreditar a Luis Emilio Cerdas Vega, cédula de identidad n° 601840654, dicha sustitución fue tramitada mediante auto n° 2725-DRPP-2021, en respuesta a la certificación n° SDT-030-2021-TEI, en razón de lo anterior la nómina no sufre modificaciones, quedando de la siguiente manera.

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 504230435 | AXEL EDUARDO DOMINGUEZ MATA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 502960364 | GERARDO RODRIGUEZ SOLIS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 503540623 | INES DE LOS ANGELES PORRAS MEDINA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 601840654 | LUIS EMILIO CERDAS VEGA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 504300049 | JENNIFER PAOLA PEREZ RODRIGUEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Es importante hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana no completó satisfactoriamente la estructura de los delegados territoriales propietarios en el distrito Palmira, del cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n° 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **no se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref n°: 16646,15891/ 16652,15896/ 16655,15897-**2021**